



PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vayan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1893 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120. Juzgados de Paz, un año, pesetas 120. Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas 65; al trimestre, pesetas 40. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte. Número suelto, 1 peseta; número atrasado, 2 pesetas.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

Circular

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, con fecha 14 del mes actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El plan de trabajo de esta Dirección General, en orden a la aplicación del nuevo Reglamento de Funcionarios, ha sufrido indudable retraso, que no debe repercutir en la formación de los presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio. Por otra parte, tampoco deben efectuarse en los mismos, sin estar aprobadas las plantillas, previsiones concretas sobre el número y clase de las plazas que han de integrar los diversos grupos y categorías de funcionarios, lo que podría originar confusión o rectificaciones posteriores, siempre enojosas.

Por ello, esta Dirección General ha resuelto:

1.º Los gastos de personal en los proyectos de presupuesto para el ejercicio de 1953, se consignarán partiendo de la plantilla vigente en 30 de Junio de 1952.

2.º Con arreglo a los estudios que se hayan hecho en cada Entidad Local sobre el posible acoplamiento del personal, a las nuevas plantillas, se consignará una dotación global para atender el aumento que se calcule representan los beneficios concedidos por el nuevo Reglamento a los funcionarios, pero sin imputarla a plazas o cargos determinados, ni a conceptos específicos, lo que se irá haciendo posteriormente, a medida que esta Dirección General vaya viéndose las correspondientes plantillas.

3.º La demora sufrida por la propia Administración no debe retrasar por completo la percepción de beneficios económicos por los funcionarios, por lo que las Corporaciones procurarán abonar a éstos, a modo de anticipo o mejora condicionada, las cantidades que se calcula les corresponden efectivamente, con arreglo al nuevo Reglamento, si bien procediendo con la debida cautela en el cálculo de tales derechos—sobre todo en aquellos casos en que existan dudas sobre la clasificación exacta—, a fin de evitar devoluciones posteriores.

4.º Esta Dirección General procurará dictar, en el plazo más breve posible, la correspondiente Circular sobre formación de plantillas; éstas,

una vez visadas, se publicarán en los «Boletines Oficiales» de las provincias, a los expresados efectos de su entrada en vigor, en la forma que también se indicará, a tenor del artículo 13 y 1.ª disposición transitoria del Reglamento.

5.º Lo dispuesto en los números anteriores no será obstáculo para que las Corporaciones vayan publicando rápidamente las convocatorias restringidas, a que hace referencia la 2.ª disposición transitoria del Reglamento, convocatorias que habrán de ajustarse a los trámites normales de publicidad y constitución de Tribunales, con la única especialidad de su carácter restringido.

6.º De conformidad con lo dispuesto en Circular de 5 de Enero del corriente año, sobre trabajos preliminares de constitución del Montepío para todos los funcionarios de Administración Local, se aconseja a las Corporaciones conservar en las resultas de gastos la cantidad prevista para el ejercicio actual, cifrada en 15 por 100 del importe de los haberes de personal, en previsión del pago de cuotas para el caso de que se implante dicho Montepío.

Lo digo a V. E. para su conocimiento, el del Jefe de la Sección de Administración Local y las Entidades Locales, a cuyo efecto se servirá Vuecencia disponer la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia».

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento y cumplimiento por parte de las Corporaciones Locales, de cuanto dispone la presente Orden.

Cáceres, 19 de Noviembre de 1952.—El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALLO. 4661

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 318, correspondiente al día 13 de Noviembre de 1952, se publica lo siguiente:

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACION (Correos)

ANUNCIANDO subasta de contrata

para la conducción del correo en automóvil entre la estación de Herreruela y Membrijo.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre la estación de Herreruela y Membrijo, en el tipo de dieciocho mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Cáceres, hasta el día 15 de Diciembre próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 20 de dicho mes, a las once horas, en la citada Administración Principal.

Madrid, 8 de Noviembre de 1952.—El Director general, L. Rodríguez.

MODELO DE PROPOSICION

Don F. de T., natural de..., vecino de..., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) en pesetas... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y, para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de 3.600 pesetas.

(Fecha y firma del interesado). 4683

F. E. T. y de las J. O. N. S. Sindicato Vertical de Frutos y Productos Hortícolas DE CACERES

Zona de Extremadura

Grupo de Condimentos.—Pimentón de la Vera

NORMAS COMPLEMENTARIAS DE APLICACION PARA LA ZONA DE LA VERA, DE LA ORDEN MINISTERIAL CONJUNTA FECHA 28 DE OCTUBRE DE 1952, PARA LA CAMPAÑA PIMENTONERA 1952-53

PRIMERO.—Para la Campaña Pimentonera 1952-53, subsistirá la libertad de precio para el pimentón en todas sus calidades.

SEGUNDO.—Queda también en libertad de circulación y comercio el pimentón en todas sus calidades, refiriéndose dicha libertad a la mercan-

cia peso bruto por neto, sin incluir el valor del envase. Igual régimen de libertad se establece para la cáscara, que constituye la primera materia destinada a la elaboración de dicho producto.

Para la facturación de los envases, los fabricantes se atenderán a lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 4 de Mayo de 1944 («Boletín Oficial del Estado», número 127).

TERCERO.—No obstante lo dispuesto en el apartado segundo para el comercio y circulación del pimentón dentro de las zonas productoras, cualquiera que sea el medio de transporte utilizado, se amparará la mercancía por la Cédula de Distribución, modelo oficial autorizado y expedido por el Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas, el que vendrá obligado a cumplir con la máxima diligencia las órdenes que le sean dictadas por estos Ministerios para encauzar, si fuese preciso, las corrientes comerciales destinadas a atender las necesidades del mercado Interior y de la Exportación.

En las facturas expedidas por el fabricante o mayorista, al vender el pimentón para su consumo, se hará constar el número de la Cédula de Distribución que ampara la partida correspondiente.

CUARTO.—Las zonas productoras mencionadas en el apartado tercero quedan limitadas como sigue: Zona de la Vera: Provincias de Cáceres, Badajoz, Avila y Toledo. Zona de Murcia: Provincias de Murcia y Alicante. Zona de Sevilla: Provincia de Sevilla.

QUINTO.—Se autoriza el envasado metálico del pimentón solamente hasta el formato de una arroba, cargándose, por separado, en las facturas el mayor importe que resulta de la utilización de dichos envases metálicos, a razón de 1'50 pesetas el kilogramo de pimentón cuando el envase sea superior a un kilo, y de 3 pesetas, cuando los formatos sean de medio y un kilogramo.

SEXTO.—Los dueños o arrendatarios de los molinos que durante la campaña realicen la molienda de cáscara para su transformación en pimentón llevarán al día un libro de Entradas y Salidas, en el que se registrarán todas las operaciones sobre molienda de pimentón y darán parte mensualmente de las mismas a la Jefatura del Sindicato de Plasencia. Este libro se ajustará al siguiente modelo.

FRANQUEO CONCEPTADO





Ministerio de Hacienda

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

Provincia de Cáceres

Partido judicial de Trujillo

Término municipal de SANTA CRUZ DE LA SIERRA

RELACION de valores unitarios por hectárea que se han de aplicar a los cultivos y aprovechamientos del término.

Cultivos o aprovechamientos	Clase	VALORES		Líquido imponible Pesetas	
		En venta	En renta		
Huerta	Unica	9.000	360	1.102	
Cereal	1. ^a	4.020	201	360	
	2. ^a	2.260	113	210	
	3. ^a	1.540	77	150	
	4. ^a	1.000	50	100	
	5. ^a	800	40	80	
	6. ^a	600	30	60	
Cereal con encinas	1. ^a	2.390	116	218	
	2. ^a	1.865	89	170	
	3. ^a	1.165	56	106	
	4. ^a	815	40	75	
Olivar	1. ^a	6.400	320	458	
	2. ^a	5.200	260	383	
	3. ^a	3.200	160	258	
	4. ^a	2.000	100	183	
	1. ^a	4.050	162	287	
	2. ^a	3.100	124	220	
	3. ^a	2.475	99	176	
	4. ^a	1.950	78	139	
Pastos	5. ^a	1.550	62	110	
	6. ^a	1.025	41	73	
	7. ^a	800	32	58	
	8. ^a	500	20	36	
	Encinar	Unica	1.700	68	124
	Arboles de ribera	Unica	7.700	308	330

ARBOLES SUELTOS

				Pies
Olivos	1. ^a	—	—	5
	2. ^a	—	—	4
	3. ^a	—	—	3
	4. ^a	—	—	2
Higueras	1. ^a	—	—	6
	2. ^a	—	—	5
	3. ^a	—	—	4
Frutales	Unica	—	—	6
Naranjos	Unica	—	—	9
Arboles de ribera	Unica	—	—	6

Contra los valores anteriores, pueden alzarse los contribuyentes en general ante el Ilmo. Sr. Director General de Propiedades y Contribución Territorial (Madrid), en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Cáceres, 17 de Noviembre de 1952.—El Ingeniero Jefe Provincial, José González Gil.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, Leandro Bas Vidal.

4663

será de seis meses, contados a partir de la fecha de esta autorización.

2.º La instalación de la línea, subestación de transformación y red de baja se ejecutarán de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de Febrero de 1949.

3.º La Delegación de Industria, comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen el servicio de electricidad, efectuando durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias, por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública,

en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.º El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento, por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación la prestación del servicio. La autorización del suministro se concederá o no de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

5.º La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deberán figurar en los documentos a

diese, pudiendo detener la circulación, con establecimiento de depósito, de las partidas que se juzguen como sospechosas de estar adulteradas.

c) El parte de operaciones de compra y venta con la periodicidad que aquella Jefatura le marque.

d) La obligación de reservar a disposición del Sindicato una cantidad de pimentón que podrá oscilar del 5 al 15 por 100, para el caso en que por disposiciones de Gobierno, fuese preciso o conveniente disponer de masa de Exportación al Extranjero.

Esta reserva sería calculada sobre las compras que realice el Beneficiario, a partir de la fecha en que, por escrito le sea comunicado por la Jefatura del Grupo de Condimentos la decisión de la Superioridad de establecer dicha reserva sobre la producción nacional.

DECIMO.— Como consecuencia del acuerdo adoptado por la Junta Nacional del Grupo de Condimentos y debidamente aprobado por los Organismos Superiores, queda subsistente el canon de 10 céntimos por kilogramos de pimentón que se destina al consumo interior.

UNDECIMO.— El Jefe de la Oficina Delegada en Plasencia del Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas, de las Zonas productoras, cuidará del más exacto cumplimiento de estas órdenes complementarias y dará cuenta a las Jerarquías Superiores, de las infracciones que se cometan.

DUODECIMO.— Todas las personas naturales o jurídicas a las que se refiere el apartado octavo de las presentes Normas, vienen obligados no solo a cumplir las disposiciones vigentes en materia de pureza que para el pimentón están en vigor sino también a colaborar activamente con el Sindicato de Frutos y Productos Hortícolas en el descubrimiento y persecución de fraudes y adulteraciones.

Plasencia a 5 de Noviembre de 1952.— El Jefe, Clemente Sánchez Torres.

4458

Delegación de Industria

LINEA Y TRANSFORMACION DE ENERGIA ELECTRICA

Vista la instancia y documentos presentados en solicitud de autorización para el ramal de una línea a 13,8 KV. de 15 m. de longitud y centro de transformación, tipo intemperie, en las inmediaciones de Cabezarrubia, de esta capital, para el servicio de fuerza motriz y alumbrado, y cumplidos los trámites reglamentarios.

Esta Delegación de Industria, de acuerdo con las facultades que le están conferidas,

HA RESUELTO:

AUTORIZAR a don Juan Muriel Espadero, de Cáceres, la instalación de un ramal de línea a 13,8 KV. de 15 m. de longitud, y centro de transformación, tipo intemperie, en las inmediaciones de Cabezarrubia, de esta capital, para el servicio de fuerza motriz y alumbrado.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11.ª de la O. M. de 12 de Septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha

ENTRADAS:				SALIDAS:			
Núm. de orden	Fecha	Nombre del que entrega la mercancía	Cosechero o Almacenista	Domicilio	Clase	Kilos	Unidad

Como primeras partidas de Entradas harán constar, con sus datos correspondientes las cáscaras y pimentón existentes en el molino al tiempo de hacer la apertura del libro e inmediatamente después que haya sido diligenciado por la Jefatura del Sindicato.

SEPTIMO.— Para aquellos propietarios de molinos que no estuvieran inscritos en dicha Jefatura, se establece la obligación de solicitar la inscripción dentro del plazo de ocho días, a contar de la fecha de la publicación de estas Normas, haciendo constar en la solicitud, los extremos siguientes:

Primero.— Número de piedras y su diámetro.

Segundo.— Número de molinos y su diámetro.

Tercero.— Clase de fuerza motriz.

Cuarto.— Rendimiento en las 24 horas, en el número de ellas que trabajan normalmente por día.

OCTAVO.— Los mayoristas y exportadores de pimentón deberán pertenecer a uno de los Gremios de Exportadores de Murcia o Plasencia, encuadrados ya en el Sindicato Provincial de Frutos y Productos Hortícolas, como condición previa para ejercer las actividades pimentoneras. Igualmente, quedan afectadas en este sentido las Cooperativas inscritas en el Sindicato de Frutos y Productos Hortícolas como empresas económicas, al amparo de la Orden General de la Delegación Nacional de Sindicatos, número 44.

Las Cédulas de Distribución a que hace referencia el apartado tercero de estas Normas, será solicitada por los interesados antes referidos, de la Jefatura del Grupo de Condimentos de este Sindicato, (Calvo Sotelo, 10, Plasencia), mediante la obtención de las Autorizaciones de Compra-Venta correspondientes.

NOVENO.— Las Jefaturas de los Sindicatos Provinciales de Frutos y Productos Hortícolas, podrán exigir de las personas o Entidades aludidas en el artículo anterior:

a) El depósito de una muestra de medio kilo de cada clases y calidades de pimentón que lance al mercado.

b) La libre entrada del personal de dicha Jefatura en los molinos y almacenes para inspeccionar las calidades que se elaboren y la toma de muestras para su análisis, si proce-

Ministerio de Hacienda

SERVICIO DEL CATASTRO DE LA RIQUEZA DE RUSTICA

Provincia de Cáceres

Partido judicial de Coria

Término municipal de POZUELO DE ZARZON

RELACION de valores unitarios por hectárea que se han de aplicar a los cultivos y aprovechamientos del término.

Cultivos o aprovechamientos	Clase	VALORES		Líquido imponible Pesetas
		En venta	En renta	
Huerta	1. ^a	9.000	360	1.102
	2. ^a	8.300	332	982
	1. ^a	4.240	217	390
	2. ^a	3.460	173	310
	3. ^a	1.300	65	130
	4. ^a	1.000	50	100
Olivar	5. ^a	800	40	80
	6. ^a	600	30	60
	1. ^a	7.200	360	510
	2. ^a	5.600	280	408
	3. ^a	5.200	260	383
	4. ^a	3.200	160	258
Viña	1. ^a	3.480	174	451
	2. ^a	2.520	126	334
	1. ^a	3.200	128	228
	2. ^a	2.150	86	154
	3. ^a	1.100	44	80
Pastos	4. ^a	500	20	36
	5. ^a	375	15	28
	1. ^a	1.325	53	106
	2. ^a	850	34	64
	3. ^a	675	27	48
Pinar	Unica	2.875	115	122
Encinar	Unica	1.900	76	139
Alcornocal	Unica	2.650	106	165
Cereal con encinas	1. ^a	2.235	107	202
	2. ^a	1.690	80	154
ARBOLADO SUELTO				<i>Pies</i>
Olivos	Unica	—	—	5

Contra los valores que anteceden pueden alzarse todos los contribuyentes en general, ante el Ilmo. Sr. Director General de Propiedades y Contribución Territorial (Madrid), en el plazo de quince días, a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.
Cáceres, 18 de Noviembre de 1952.—El Ingeniero Jefe Provincial, José González Gil.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, Leandro Bas Vidal. 4664

que se refieren las normas 2.^a a 5.^a, ambas inclusive, de la O. M. de 12 de Septiembre de 1939, y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.
6.º Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.
Dios guarde a Ud. muchos años.
Cáceres, 10 de Noviembre de 1952.
—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista.
Sr. D. Juan Muriel Espadero.—CÁCERES.
(150 pslas.) 4543

Jefatura de Minas del Distrito de Badajoz

ANUNCIO
Permiso de Investigación de Minerales núm. 8009. — «Doña María»
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se hace saber que por don Antonio Gutiérrez Mantecón, vecino de Madrid, se ha solicitado permiso de investigación de mineral de Wolfram en el término municipal de Garrovillas, paraje «Los

Pavos y Matasanos», delimitando el terreno bajo la siguiente designación:
Se tendrá por punto de partida la esquina S. O. del conjunto de casas y corralones de la finca «Los Pavos» que fué de don Tomás Rubio. Desde este punto de partida se medirán 200 metros al E. y se colocará la 1.^a estaca; de 1.^a a 2.^a, 400 metros al S.; de 2.^a a 3.^a, 600 metros al O.; de 3.^a a 4.^a, 400 metros al N., y de 4.^a al punto de partida, 400 metros al E.; quedando así cerrado el perímetro de las 24 pertenencias que se solicitan.
Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión, puede elevar escrito de oposición acompañado de instancia al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz, en el plazo de 30 días naturales, a partir desde que aparezca publicado este anuncio.
Badajoz, 7 de Noviembre de 1952.
—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir. 4500

ANUNCIO
Permiso de Investigación de Minerales núm. 8010. — «Santa Ursula»
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se hace saber que por don Francisco Moya Huer-

Ministerio de Hacienda

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

Provincia de Cáceres

Partido judicial de Logrosán

Término municipal de ROBLEDO LLANO

Resumen general por cultivos, clases y superficies

CULTIVOS O APROVECHAMIENTOS	CLASES	SUPERFICIE		
		HAS.	AREAS	CEN-TIAREAS
Huerta	Unica	19	51	85
	1. ^a	17	76	45
	2. ^a	24	22	33
	3. ^a	127	31	22
	4. ^a	277	99	97
Cereal	5. ^a	1.393	50	73
	1. ^a	28	08	66
	2. ^a	66	58	34
	3. ^a		60	03
	4. ^a	5	49	21
Olivar	Unica	2	80	32
Viña	1. ^a	3	83	26
	2. ^a	68	93	67
	3. ^a	41	52	89
	4. ^a	7	80	00
Pastos	Unica	11	87	74
	1. ^a	4	00	00
	2. ^a	10	00	00
	3. ^a	2	98	38
Alcornocal	Unica	2	98	38
	1. ^a	862	18	93
	2. ^a	2 313	21	53
	Unica	810	34	49
Plantas industriales	Unica	63	63	25
	Unica			
Arboles de ribera	Unica			
	Unica			
Leñas	Unica			
	Unica			
Monte bajo	1. ^a	862	18	93
	2. ^a	2 313	21	53
Erial	Unica	810	34	49
	Unica			
Improductivos	Unica			
	Unica			
ARBOLADO SUELTO				<i>Numero de pies</i>
Olivos	1. ^a	—	—	300
	2. ^a	—	—	991
	3. ^a	—	—	89
	4. ^a	—	—	4
Frutales	1. ^a	—	—	83
	2. ^a	—	—	96
Castañar	1. ^a	—	—	107
	2. ^a	—	—	12
	3. ^a	—	—	109
Arboles de ribera	Unica	—	—	450
	Unica	—	—	51
Alcornocales	Unica	—	—	37
	Unica	—	—	9
Encinas	1. ^a	—	—	9
	2. ^a	—	—	24
Higueras	1. ^a	—	—	24
	2. ^a	—	—	825
Robles	Unica	—	—	825
	Unica	—	—	825
Castañar	1. ^a	11	54	82 Has.
	2. ^a	26	10	85 >
	3. ^a		16	78 >

Contra los valores que anteceden pueden alzarse ante el Ilmo. Sr. Director General de Propiedades y Contribución Territorial, Madrid, en el plazo de quince días, a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.
Cáceres a 10 de Noviembre de 1952.—El Ingeniero Jefe Provincial, José González Gil.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, Leandro Bas Vidal. 4553

vecino de Madrid, se ha solicitado permiso de investigación de mineral de plomo en el término municipal de Valencia de Alcántara, paraje «Zamorano», delimitando el terreno bajo la siguiente designación:
Se tendrá por punto de partida el ángulo E. de un horno tejero existente en la misma finca de «Zamorano». Desde este punto de partida se medirán 300 metros al E. y se colocará la 1.^a estaca; de 1.^a a 2.^a, 500 metros al S.; de 2.^a a 3.^a, 400 metros al O.; de 3.^a a 4.^a, 500 metros al N., y de 4.^a al punto de la 1.^a estaca, 100 metros al E.; quedando así cerrado el perímetro de las 20 pertenencias que se solicitan.
Todo aquel que se considere per-

judicado con esta concesión, puede elevar escrito de oposición acompañado de instancia al señor Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz, en el plazo de 30 días naturales, a partir desde que aparezca publicado este anuncio.
Badajoz, 7 de Noviembre de 1952.
—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir. 4501

Juzgados

PIEDRABUENA

Don Fernando Cotta y Márquez de Prado, Juez de Instrucción de esta villa de Piedrabuena y su partido.

Por la presente se citan, llaman y empujan a los procesados Julián Huertas Rodríguez, de 20 años, soltero, hijo de Francisco y de Plácida, sin instrucción, natural de Salvatierra de Santiago, ambulante, y a Julián Campos Salguero, de 50 años de edad, soltero, hijo de Antonio y de Dolores, natural de Palma del Río y vecino de Albazete, ambos en desconocido paradero, para que dentro de diez días, siguientes al de la inserción de la presente en el «Boletín Oficial del Estado» y de las provincias de Albazete, Cáceres, Córdoba y Ciudad Real, comparezcan ante este Juzgado de Instrucción para constituirse en prisión, decretada en auto de esta fecha, dictado en el ramo de situación del sumario que se sigue en este Juzgado con el núm. 12 del año actual, por el delito de robo.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía Judicial, practiquen las más activas gestiones para la busca y captura de los expresados procesados, cuyo actual paradero se ignora, y caso de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado en el Depósito Municipal de esta villa.

Dado en Piedrabuena a 17 de Noviembre de 1952.—Fernando Cotta.—El Secretario, P. H. A. Neira.

4651

CÁCERES

Don Isaac González Martín, Magistrado, Juez de Instrucción de esta Capital y su partido.

Por el presente ruego y encargo a las Autoridades Civiles y Militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de lo que se expresará, y al propio tiempo se proceda a la detención del autor o autores del hecho, poniéndolos a disposición de este Juzgado en méritos del sumario que se instruye con el núm. 206 de 1952, por robo.

Dos metros de hilo de cobre de seis milímetros; ocho kilos de cobre, desbobinado de un transformador; culotes de lámparas de las características T. C. 2-250; un par de auriculares 500 OMS, y uno suelto de 2.000 OMS, y otro de setenta y cinco; varios potenciómetros y condensadores eléctricos y trozos sueltos de cable, que han sido sustraídos de una de las dependencias destinada para almacenaje de la Emisora de Radio Cáceres.

Dado en Cáceres a 19 de Noviembre de 1952.—Isaac González.—El Secretario de la Administración de Justicia, (ilegible).

4666

ALCANTARA

Requisitoria

Esteban Ruiz Herrera, conocido por Francisco, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, últimamente domiciliado en Zarza la Mayor, de este partido judicial, provincia de Cáceres, calle del Castillo, procesado en el sumario tramitado en este Juzgado con el número 12 de 1950, por el delito de robo, comparecerá en el término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción al objeto de constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde.

Alcántara, 18 de Noviembre de 1952.—Rafael Gómez.—El Secretario, J. de Avila.

4667

Alcaldías

POZUELO DE ZARZON

Edicto

El Alcalde de Pozuelo de Zarzón.

Hace saber: Que aprobada por esta Corporación de mi Presidencia la ordenanza para la exacción del arbitrio sobre perros para el próximo ejercicio de 1953, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, a los efectos de reclamaciones, según determina el artículo 694 de la Ley de Régimen Local y el 219 del Reglamento de Haciendas de 4 de Agosto último.

Pozuelo de Zarzón, 8 de Noviembre de 1952.—El Alcalde, Anselmo Alvarez.

4487

MONTANCHEZ

Edicto

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que, habiendo aprobado el Ayuntamiento pleno el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año, para la formación del presupuesto que habrá de regir en el próximo ejercicio de 1953, queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y se puedan formular en dicho plazo las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, todo conforme al artículo 655 de la Ley de Régimen Local.

Montánchez, 10 de Noviembre de 1952.—El Alcalde, Pedro Rosco.

4480

CABRERO

Anuncio

Aceptada en principio por la Corporación municipal, la propuesta de transferencia de crédito de unos capítulos a otros del presupuesto ordinario del presente ejercicio, se expone al público por término de quince días, con el fin de oír reclamaciones, según dispone la vigente Ley de Régimen Local.

Cabrero a 10 de Noviembre de 1952.—El Alcalde, Germán Núñez.

4490

MARCHAGAZ

Anuncio

Aprobadas por este Ayuntamiento, las Ordenanzas para la exacción de los arbitrios y tasas que al final se indican para el próximo ejercicio de 1953, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de oír reclamaciones, por término de quince días.

Derechos por el tránsito de animales domésticos por las vías públicas municipales.

Derechos por el servicio de fiel pesador.

Tasas municipal sobre inspección y reconocimiento sanitario de reses, carnes, leche, aceite y otros mante-

nimientos destinados al abasto público.

Marchagaz a 11 de Noviembre de 1952.—El Alcalde, Valentín Domínguez.

4515

HINOJAL

Instruido expediente de habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Hinojal a 10 de Noviembre de 1952.—El Alcalde, Esteban Lancho.

4491

VILLA DEL REY

Transferencia de créditos

Propuesta por la Secretaría Intervención una transferencia de crédito de unos a otros capítulos del vigente presupuesto de gastos, se halla el expediente oportuno expuesto por el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Villa del Rey a 10 de Noviembre de 1952.—El Alcalde, Fernando Esteva.

4492

SANTA CRUZ DE PANIAGUA

Edicto

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento la ordenanza de arbitrio con fines no fiscales, registro y vacunación de perros, se halla expuesta al público por espacio de ocho días, al objeto de reclamaciones.

Santa Cruz de Paniagua, 8 de Noviembre de 1952.—El Alcalde, Anastasio Martín.

4470

PORTAJE

Edicto

Hace saber: Que formado el padrón de tasa provincial de rodaje, sobre vehículos sin motor mecánico para el próximo ejercicio de 1953, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días, para su examen y presentación de reclamaciones.

Portaje a 11 de Noviembre de 1952.—El Alcalde, Cándido Zamora.

4516

CEDILLO

Edicto

Formado el Padrón para la exacción y cobranza de la Tasa Provincial de Rodaje, para el ejercicio de 1953, quedan expuestos al público en este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Cedillo, 10 de Noviembre de 1952.—El Alcalde, Gonzalo Navado.

4521

TORRECILLA DE LOS ANGELES

Edicto

Aprobadas por este Ayuntamiento, de mi presidencia en sesión ordinaria del día 31 de Octubre último, las ordenanzas fiscales para el ejercicio de 1953, del impuesto sobre perros y del recargo sobre el alumbrado público, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento,

por término de quince días, a los efectos de reclamaciones, según dispone el artículo 694 de la vigente Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950.

Torrecilla de los Angeles, 10 de Noviembre de 1952.—El Alcalde accidental, Longinos Tello.

4519

BELVIS DE MONROY

Edicto

Los documentos que se expresan, se hallan confeccionados y se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, por el plazo que también se indican, pasados los cuales no se admitirán ninguna relación por justa que fuere.

Documentos que exponen

Padrón de la riqueza rústica catastrada para el año de 1953, plazo de quince días.

Padrón de la riqueza urbana, edificios y solares, ocho días.

Matrícula Industrial para 1953, quince días.

Patente nacional de automóviles, clases A. B. y C., quince días.

Belvis de Montroy, 6 de Noviembre de 1952.—El Alcalde, Evaristo del Monte.

4529

ALIA

Edicto de subasta

El Ayuntamiento acordó subastar la labor de sembrera de la parcela rústica de Bienes de Propios, denominada «Las Entradas», para el período agrícola de 1953 54 y aprobado el pliego de condiciones que la regulará por la Comisión municipal permanente, como preceptúa el artículo 122 de la Ley de Régimen Local, se hace público la celebración del acto sirviendo de tipo la cantidad de tres mil quinientas pesetas.

El remate tendrá lugar en esta Casa Consistorial, y por el sistema de pujas a la llana, a las once horas del día 8 de Diciembre próximo, con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Administración Local de 16 de Diciembre de 1950 y el Reglamento de Contratación municipal de 2 de Julio de 1924.

En la Secretaría municipal estarán de manifiesto los pliegos de condiciones económico-administrativas para que puedan ser examinados por aquellos a quienes le interese, en donde constan todos los particulares de reglamentaria obligación.

Alia, 18 de Noviembre de 1952.—El Alcalde, Vicente Salas.

(54 ptas.) 4672

MAJADAS

Subastas de arbitrios para los años 1953 y 1954

El día 9 de Diciembre próximo y horas de las diez, diez y media y once de su mañana, respectivamente, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la celebración de la primera subasta para el arriendo de los arbitrios municipales de bebidas espirituosas y alcohólicas, carnes frescas y saladas y paso del río Tréjar por la Barca de Jaranda, durante los años 1953 y 1954, bajo el tipo y condiciones que se expresan en los pliegos unidos a los expedientes respectivos que se hallan en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Majadas a 19 de Noviembre de 1952.—El Alcalde, Faustino García.

4674